



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo laboral

Ejecutante: Luis Aníbal González Sánchez

Ejecutado: Municipio de Caucasia

Radicado: 051543112001**2023-0017000**

Providencia: Interlocutorio No. 0049

Decisión : Ordena seguir adelante la ejecución

Mediante auto de fecha 25 de octubre del 2023, se libró mandamiento de pago a favor del señor LUIS ANIBAL GONZALEZ SANCHEZ y en contra del MUNICIPIO DE CAUCASIA, auto que fuera notificado al ejecutado en la forma dispuesta en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante correo electrónico a las cuentas notificacionesjudiciales@caucasia-antioquia.gov.co y gobierno@caucasia-antioquia.gov.co. No obstante, haberse obtenido certificación de entrega del mensaje de datos contentivo del acto de notificación, el accionado no se opuso a la demanda, como tampoco propuso excepciones de mérito en su favor, ni existe constancia en el expediente de que haya realizado el pago de la obligación aquí ejecutada, o lo que es lo mismo, no dio cumplimiento a lo normado en el inciso 1º del artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso 1º del artículo 442 de la misma codificación.

Así las cosas, una vez constato que los documentos presentados como título ejecutivo base de recaudo, cumple con los requisitos señalados en el artículo 100 del Código Procesal Laboral en concordancia con los artículos 306, 422 y 430 del Código General del Proceso, toda vez que las sentencias de primera y segunda instancia dictadas dentro del proceso ordinario laboral con radicado 2020-00088-00 y el auto que aprueban las costas, contienen una obligación, clara expresa y actualmente exigible y en consecuencia presta mérito ejecutivo, por cumplirse los requisitos indicados en el artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que se ordenará seguir adelante la ejecución, con las declaraciones consecuenciales a dicha etapa procesal.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia,

RESUELVE:



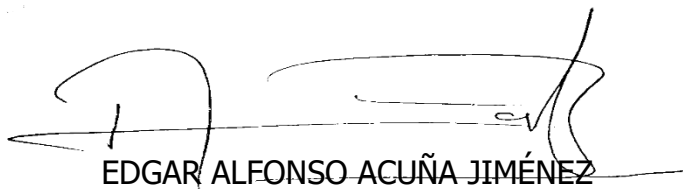
PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la presente ejecución en favor del señor LUIS ANIBAL GONZALEZ SANCHEZ y en contra del MUNICIPIO DE CAUCASIA, en los términos indicados en el auto de fecha octubre 25 de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Cualquiera de las partes, podrá una vez ejecutoriado el presente auto, presentar la liquidación del crédito, siguiendo para ello los lineamientos indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación de la mentada liquidación.

CUARTO: Se condena en costas al ejecutado. En la suma de \$1.675.655,22 se fija el valor de las agencias en derecho, las que corresponden el 5% del capital adeudado. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74f8b551de1422b0ac708943aef13d0ff77214a7263b97a4293701cd9423255e

Documento generado en 08/02/2024 05:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>